

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose adóse sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no púbre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de 1925, de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de junio de 1926.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACIÓN

#### SECRETARÍA

#### PROGRAMA

(Continuación) (1)

41 Organización y competencia de los Ministerios de Instrucción Pública y de Fomento.—Cuerpos, organismos y Centros consultivos que de ellos dependen.—Servicios centrales y provinciales.

42 Organización y competencia del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.—Cuerpos, Centros consultivos y organismos que de él dependen.—Servicios centrales, provinciales y locales.—Idea general de la legislación sobre trabajo de mujeres y niños, huelgas, contrato de trabajo y aprendizaje y Tribunales arbitrales.—Deberes de las Autoridades gubernativas en relación con el cumplimiento de estas leyes.

43 Idea general de la legislación sobre descanso dominical, emigración y jornada de trabajo en el comercio y en las industrias.—Deberes de las Autoridades gubernativas en relación con el cumplimiento de estas leyes.

44 Consejo de Estado.—Organización y atribuciones.—En qué casos debe ser oído en Pleno, en Sección del Pleno o en Comisión permanente.

45 Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa: Cuerpos que la constituyen: su organización.—Guardia civil: disposicio-

nes vigentes.—Cuerpos asimilados a la Guardia civil en Cataluña y las provincias Vascongadas.—El Sometén.

46 Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas, policía de espectáculos y protección a la infancia.

47 Condición jurídica de los extranjeros: sus obligaciones y derechos.—Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Pasaportes.—Extradiciones.—Mención especial de los Tratados y convenios con las naciones fronterizas. Emigrados.—Expulsión de extranjeros.—Repatriaciones.

48 Representación diplomática y consular extranjera.—Sus relaciones con las autoridades españolas.—Regimen exequatur.—Extraterritorialidad: su alcance.—Barcos extranjeros en aguas nacionales.

49 Policía sanitaria.—Servicio administrativo central: su organización.—Funciones.—Policía sanitaria interior.—Comentarios: enterramientos y exhumaciones.

50 Policía sanitaria exterior.—Sanidad marítima.—Patentes.—Lazaretos.—Disposiciones que regulan la higiene especial.

51 Beneficencia general.—Beneficencia pública.—Bienes y establecimientos generales de Beneficencia.—Sus clases y administración.—Mención especial de los manicomios.—Legislación vigente.

52 Beneficencia particular.—Concepto.—Protectorado.—Autoridades que lo ejercen.—Patrones: obligaciones.—Suspensión y sustitución de los Patrones.—Juntas.—Clasificaciones.—Autorizaciones previas.—Investigación.—Contabilidad.—Estatística.

53 Idea general de las disposiciones que regulan el servicio militar y el sueldo.—Situaciones militares y deberes de los comprendidos en ellas.—Limitaciones que producen en cuanto al ejercicio de cargos públicos o al servicio de ciertas empresas, y derechos de los que desempeñan esos cargos, al ser llamados a filas.—Organismos que intervienen en las operaciones de alistamiento, clasificación y revisión.—Deberes de las autoridades gubernativas y

sus agentes en cuanto a la aprehensión y entrega de prófugos y desertores.

54 Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Requisitos esenciales.—Declaración de utilidad; excepciones.—Necesidad de ocupar el inmueble.—Justiprecio.—Pago.

55 Contratos administrativos.—Concepto y clases.—Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas: contratos exceptuados.—Pliegos de condiciones, anuncio; aprobación del remate.—Rescisión.—Contratos de arrendamiento de edificios: disposiciones vigentes.

56 La Región, como circunscripción intermedia entre el Estado y el Municipio.—El regionalismo: clases.—Régimen actual de la Región.

57 La Provincia, como circunscripción intermedia entre el Estado y el Municipio.—Examen comparativo de la ley de 1882 y del Estatuto vigente.

58 Organización provincial; modalidades.—Régimen de carta intermunicipal.—Mancomunidades.

59 Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo.—Nombramiento, condiciones y sueldo.—Facultades de los Gobernadores.—Eficacia jurídica de sus resoluciones.—Delegaciones en Baleares y Canarias.—Funciones en el orden civil de los Gobernadores militares de Algeciras y de las plazas de soberanía en África.

60 Diputaciones provinciales: organización.—Diputados provinciales; clases; número; condiciones para el ejercicio del cargo; incompatibilidades; incapacidades; excusas.—Procedimiento electoral.—Atribuciones de la Diputación en pleno.

61 Comisión provincial.—Organización, atribuciones y modo de funcionar.—Régimen interior.—Dependencias provinciales.

62 Régimen jurídico provincial. Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

63 Régimen especial de las Islas Canarias.—Examen comparativo de la ley de 1912 y del Estatuto.

64 Hacienda provincial.—Presupuestos provinciales: su formación, discusión y aprobación.—Reclamaciones.—Presupuestos extraordinarios y habilitaciones de créditos.

65 Patrimonio provincial; inventario.—Recursos de las Diputaciones: exacciones, contribuciones especiales y derechos y tasas provinciales.

66 De la imposición provincial. Arbitrios provinciales.—Impuestos y censos cedidos por el Estado.

67 Cesiones de recursos municipales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial: recursos especiales para empréstitos provinciales.

68 Recaudación, distribución, defraudación y prescripción de los ingresos provinciales.—Contabilidad y cuentas provinciales.

69 El Municipio.—Concepto.—Evolución histórica.

70 Ley de 2 de octubre de 1877: características fundacionales.—Proyectos de reforma: examen especial de los de 1907 y 1912.—El Estatuto Municipal vigente y la legislación anterior: examen comparativo.

71 Entidades municipales: conceptos, personalidad y elementos del Municipio.—Entidades locales menores.—Mancomunidades municipales.—Agrupaciones forzosas.

72 El territorio y la población como elementos del Municipio.—Términos municipales.—Clasificación de los habitantes del término municipal.

73 Organismos municipales: el Concejo abierto.—Antecedentes históricos: ordenación vigente.

74 Régimen de carta: precedentes.—Formas que puede revestir. La legislación comparada y el Estatuto en materia de Gobierno municipal por Comisión y por Gerencia.

75 De los Concejales: clases, número, condiciones del cargo, incompatibilidades, incapacidades, excusas.—Procedimiento electoral.

76 Autoridades municipales: Alcalde, Tenientes, Concejales jurados.—Presidentes de Juntas vecinales, de Mancomunidades y de Agru-

(1) Véase el Boletín Oficial Extraordinario del día 4 del corriente mes de junio.

paciones forzosas de Municipios.— Elección, destitución y sustitución.

77 Constitución de las Corporaciones municipales.—Normas que regulan su funcionamiento.

78 Competencia municipal: atribuciones del Pleno y de la Comisión permanente.

79 Municipalización de servicios: la doctrina y la legislación comparada.—La municipalización de servicios en el Estatuto.—El referendum: concepto, normas que lo regulan: legislación comparada.

80 Empleados municipales.—Secretarios: nombramiento, destitución, derechos y obligaciones.—Interventores municipales: nombramiento, destitución, derechos y obligaciones.—Empleados municipales en general.

81 Régimen jurídico municipal. Recursos contra los acuerdos municipales: suspensión.—La doctrina del silencio administrativo.—Responsabilidad de los organismos municipales.—Exoneración de Alcaldes.

82 Régimen de tutela.

83 Hacienda municipal.—Presupuestos, ingresos y patrimonio municipal.

(Se concluirá.)

## Gobierno civil de la provincia

### ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 86 a 89 de la carretera de 2.º orden de la de Villacastín a Vigo a León, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Fernando Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Villacastín y Ardón, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 2 de junio de 1925.

El Gobernador.  
José del Río Jorge

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de los kilómetros 88 al 96 de la carretera de 2.º orden de la de Villacastín a Vigo a León, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Fernando Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Ardón, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá re-

mitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 2 de junio de 1925.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Ponferrada a La Espina, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 8 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Angel Alonso, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Ponferrada, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 3 de junio de 1925.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

### JEFATURA SUPERIOR DE ESTADÍSTICA

SECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

#### EMPADRONAMIENTO

En el Boletín Oficial correspondiente al 8 de mayo último, aparece inserta una circular, suscrita por mí, notificando a los Alcaldes que no habían cumplido la obligación que les impone el artículo 21 de la Instrucción para llevar a efecto el padrón de habitantes, que les sería anunciada una comisión de multa si dentro del plazo de ocho días no me hubieran hecho entrega del padrón y del resumen número de habitantes.

Habiendo transcurrido, excesivamente, dicho plazo, y no habiendo cumplido tan importante servicio algunos Alcaldes, se inserta a continuación la relación de los que se encuentran en dichas circunstancias, a los que se les anuncia que les será impuesto el máximo de multa, si en el plazo improrrogable de ocho días no me remitieran los documentos que se expresan:

Ayuntamientos que no han entregado el padrón

Albares de la Ribera  
Arganza  
Armunia  
Brazuelo  
Bustillo del Páramo  
Cacabelos  
Candín  
Carrocera  
Castromudarra  
Castrotierra  
Cimanes de la Vega  
Congosto  
Fresnedo  
Grajal de Campos  
La Bañeza  
La Robla  
Magaz de Cepeda

Mansilla Mayor  
Molinaseca  
Ponzoelo del Páramo  
Prado de la Guspeña  
Quintana del Castillo  
Regueras de Arriba  
Santa Colomba de Curueño  
Torales de los Guzmanes  
Torono  
Valverde de la Virgen  
Vallacillo  
Valle de Finolledo  
Villafranca del Bierzo  
Villanueva de las Manzanas  
Villaverde de Arcoyos

Ayuntamientos que no han entregado el resumen numérico

Albares de la Ribera  
Alja de los Melones  
Arganza  
Armunia  
Brazuelo  
Bustillo del Páramo  
Cacabelos  
Carrocera  
Castro de Cabrera  
Castromudarra  
Cimanes de la Vega  
Congosto  
Fresnedo  
Grajal de Campos  
Laguna de Negrillos  
La Robla  
Magaz de Cepeda  
Mansilla Mayor  
Molinaseca  
Ponzoelo del Páramo  
Quintana del Castillo  
Quintana y Congosto  
San Emiliano  
Santa Colomba de Curueño  
Torono  
Valverde de la Virgen  
Vallacillo  
Valle de Finolledo  
Villafranca del Bierzo  
Villanueva de la Manzana  
Villaverde de Arcoyos

Al mismo tiempo, espero de los Alcaldes a quienes se hubiera puesto reparo al resumen numérico de habitantes, que lo contesten dentro del plazo concedido, evitándome al tener que proponer las visitas de comprobación, sobre el terreno, a que hubiere lugar.

León, 1.º de junio de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

## MINAS

DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA.  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Baldomero García Sierra, vecino de Caballes de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de marzo, a las once y cinco, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada Parecida, sita en el paraje «Valdelasagada», término de Piedrafita, Ayuntamiento de Cabrillanas. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º y con graduación centesimal:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo E. de la actual mina Carracantina, que tiene forma rectangular, y desde él se medirán 800 metros al O. 26º S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al S. 21º E., la 2.ª; de ésta 600 al

O. 21º S., la 3.ª; de ésta 400 al N. 21º O., la 4.ª, y de ésta con 600 al E. 21º N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.136.  
León 21 de marzo de 1925.—Eugenio Labarta.

### ANUNIO

Habiendo sido rehabilitada por el Tribunal económico-administrativo provincial, la concesión minera Sara-Sinfiorana 7.ª, núm. 7.705, caducada en 31 de diciembre de 1922, de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se publica dicha rehabilitación, para conocimiento de aquellos a quienes interese; haciendo saber que, por consecuencia de ella, queda sin efecto la declaración de ser franco y registrable el terreno que dicha concesión comprende, hecha por providencia de 27 de enero de 1923 y publicada en este Boletín Oficial, correspondiente al día 19 de febrero del mismo año.

León 28 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Labarta.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Alejandro Villamor Angulo, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, de fecha 19 de marzo último, dividiendo en dos la plaza de Médico titular que desempeña el recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de todos los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 8 de mayo de 1925.—El Presidente, Frutos Reicio.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

### AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días y horas de oficina, a los efectos del artículo 800 y siguientes del Estatuto Municipal.

León 4 de junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Craspo.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEON**

Tercer trimestre de 1924 a 1925

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1924 a 1925, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	30.858	22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	219.358	29
<b>CARGO.....</b>	<b>249.716</b>	<b>51</b>
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	215.786	53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	33.929	93

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º—Propios.....	2.966	08	2.981	30	5.817	33
2.º—Montes.....	1.450	*	1.450	*	1.450	*
3.º—Impuestos.....	82.806	86	51.977	68	144.783	52
4.º—Beneficencia.....	3.507	03	8.819	78	16.826	81
5.º—Instrucción pública.....	*	*	*	*	*	*
6.º—Corrección pública.....	*	*	*	*	*	*
7.º—Extraordinarios.....	49.540	18	4.845	28	54.385	41
8.º—Resultas.....	51.604	23	52	50	51.656	73
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	285.959	50	149.017	81	434.976	81
10.—Reintegros.....	8.835	68	2.214	61	8.060	19
12.—Ampliación.....	*	*	*	*	*	*
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>496.638</b>	<b>51</b>	<b>219.358</b>	<b>29</b>	<b>716.046</b>	<b>80</b>
<b>PAGOS</b>						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	35.528	51	10.472	74	46.001	25
2.º—Policia de Seguridad.....	46.179	30	13.782	50	59.961	80
3.º—Policia urbana y rural.....	63.318	64	35.060	32	98.378	96
4.º—Instrucción pública.....	7.832	41	4.163	44	11.995	85
5.º—Beneficencia.....	33.845	95	19.539	70	53.385	65
6.º—Obras públicas.....	42.583	63	21.294	84	63.877	47
7.º—Corrección pública.....	*	*	*	*	*	*
8.º—Montes.....	*	*	1.903	50	1.903	50
9.º—Cargas.....	184.894	25	92.628	74	277.022	99
10.—Obras de nueva construcción.....	6.000	*	15.000	*	21.000	*
11.—Imprevistos.....	4.043	95	1.940	75	5.984	70
12.—Resultas.....	42.608	65	*	*	42.608	65
13.—Devoluciones.....	*	*	*	*	*	*
15.—Ampliación.....	*	*	*	*	*	*
<b>Total de pagos.....</b>	<b>466.330</b>	<b>29</b>	<b>215.788</b>	<b>53</b>	<b>682.116</b>	<b>82</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León a 1.º de abril de 1925.—El Depositario, S. Suárez.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En León a 1.º de abril de 1925.—El Interventor, José Trebol.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Crespo.

Comisión permanente.—Sesión de 2 de abril de 1925.—Aprobada: Francisco Crespo.—P. A. de la C. P., A. Marco.

**Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1925-26, formado por la Comisión municipal permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría

por espacio de quince días; durante los cuales y tres más, se podrá reclamar contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Puente de Domingo Flórez 29 de mayo de 1925.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Villahornate**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente. Villahornate 2 de junio de 1925. El Alcalde, Ignacio Alonso.

**Alcaldía constitucional de Villaquejida**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente. Villaquejida a 2 de junio de 1925. El Alcalde, José Gallego.

**Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo**

Formado y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1925 a 26, se anuncia su exposición al público por término de ocho días y los ocho siguientes, en la Secretaría del Ayuntamiento; durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Pozuelo del Páramo 1.º de junio de 1925.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas**

El Ayuntamiento pleno tiene acordado, conforme al art. 481 y siguientes del Estatuto Municipal, el nombramiento de Vocales natos para constituir las Comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general, en sus partes real y personal, a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Luis Sanjuan Yebra, mayor contribuyente por rústica.

D. Emilio Villanueva, id. id. por urbana.

D. David Fernández Soto, idem idem por industrial.

D. David Calleja, id. id. por rústica, forastero.

D. Eduardo González Rocha, representante del Sindicato.

**Parte personal**

Parroquia de Villar

D. Amable Herbella, Cura párroco.

D. Rafael Flórez, mayor contribuyente por rústica.

D. José González Rocha, id. idem por urbana.

D. Isaura Arias Luna, id. id. por industrial.

Parroquia de Salas y Lombillo

D. Florencio Flórez Díez, Párroco

D. Cristóbal Sanjuan Yebra, mayor contribuyente por rústica.

D. Telesforo Tahoces Vallinas, idem id. por urbana.

D. Manuel Fernández, id. id. por industrial.

Parroquia de San Cristóbal y Manzanedo

D. Jesús Arias Luna, Párroco.

D. Angel Pérez Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

D. Domingo Rodríguez, id. idem por urbana.

D. Santiago Fuertes, id. id. por industrial.

Parroquia de Espinosa

D. Onésimo del Río, Párroco.

D. José Rodríguez López, mayor contribuyente por rústica.

D. Ramón Manjarín, id. id. por urbana.

No hay por industrial.

Parroquia de Compludo

D. Benito Arias, Párroco.

D. Francisco Castaño, mayor contribuyente por rústica.

D. Roque Redondo, id. id. por urbana.

D. Amadeo Sánchez, id. id. por industrial.

Parroquia de Carracedo

D. Manuel Morán, Párroco.

D. Manuel Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

D. Francisco Acebo, id. id. por urbana.

No hay por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos y con arreglo a lo dispuesto por el vigente Estatuto Municipal.

Los Barrios de Salas 25 de mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel Valcarce.

**Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión municipal permanente, para el ejercicio de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y tres más, pueden interponerse reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

San Cristóbal de la Polantera, 31 de mayo de 1925.—El Alcalde, en funciones, Teodoro Acebes.

**Alcaldía constitucional de Carrocera**

Formado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria y de edificios y solares, de este Ayuntamiento, para el año económico de 1925 a 26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, para oír las reclamaciones que los interesados crean necesario hacer; pasados los cuales, no serán atendidas.

Asimismo se halla de manifiesto la matrícula industrial, para el mismo efecto.

Carrocera, a 2 de junio de 1925.—El Alcalde, Jesús Alvarez.

**Alcaldía constitucional de  
Gordocillo**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Gordocillo, a 31 de mayo de 1925.—El Alcalde, Macario Parmino.

**Junta administrativa de Matallana de Valmadril**

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma por término de quince días; finado el cual, y durante otros tres días más, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante dicha Junta.

Matallana, a 1.º de junio de 1925. El Presidente, Martín Valbuena.

**JUZGADOS**

**Cédula de citación**

Don José Alonso González, Juez municipal del distrito de Paradesaca.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y a instancia de Antonio López González, Martín López Rollán, Celestino López y López y Urbano Rodríguez López, vecinos de Burbia, el primero en concepto de hijo y los restantes de representantes legales de los demás herederos de Sixto López Rodríguez, pende demanda verbal civil contra Serafín Alonso Ponceles y Celestino Ponceles González, vecinos, últimamente, de Campo del Agua, sobre reclamación de doscientas noventa y seis pesetas y setenta céntimos, procedentes de intereses de los cinco últimos años, y en providencia de hoy se acordó señalar para la comparecencia del juicio, el día diez y siete de junio próximo, hora de las once.

Y a fin de que sirva de citación a los demandados, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a quo haya lugar.

Paradesaca veinticinco de mayo de mil novecientos veinticinco.—José Alonso.—Felipe Rollán, Secretario.

Don José González Pérez, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Lorenzo Hernández Prieto, vecino de La Bañeza, de mil pesetas de principal, más las costas, gastos y dietas de apoderado, que se halla adeudando Angel de Blas Gordón, vecino de este pueblo de Santa Elena, se saca a pública subasta, como de la propiedad del deudor Angel de Blas, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Santa Elena, a la vega de abajo, trigal, secano, de cabida seis áreas: linda O., con sanja; M., José Gar-

cia; P., herederos de D. Francisco Alonso, y N., Faustino de Blas; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra, en el mismo término, a los pedregales, trigal, secano, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Victoriano Esteban; M., Esteban Manjón; P., Patricio García, y N., María de Blas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Una pradera, en dicho término, a las eras del medio, secano, de seis áreas y setenta y cinco centiáreas: linda O., Antonio Ramos; M., María de Blas; P., herederos de D. Eugenio de Mata, y N., Antonio Ramos; tasada en cien pesetas.

4.ª Una tierra, en dicho término, a las eras del medio, trigal, secano, de siete áreas: linda O., Domingo Pastor; M., Blas Cuesta; P., Miguel de Blas, y N., con la cuesta; tasada en cien pesetas.

5.ª Otra, en dicho término, al pozo salero, trigal, secano, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., camino; M., Victoriano Esteban; P., reguero, y N., Miguel Peñín; tasada en doscientas pesetas.

6.ª Otra, en dicho término, a los prados de arriba, trigal, secano, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., río Jamuz; M., Gregorio Cuesta; P., La Zaya, y N., Inocencia Mouje; tasada en ciento veinticinco pesetas.

7.ª Una pradera, en dicho término, al valle de la Iglesia, trigal, secano, de seis áreas: linda O., Manuel Peñín; M., Antonio Ramos; P., Santiago García, y N., Felipe Benavides; tasada en cien pesetas.

8.ª Otra, en dicho término, a los linajes de arriba, trigal, secano, de cuatro áreas y setenta centiáreas: linda O., herederos de D. Francisco Alonso; M., María de Blas; P., don Lorenzo Hernández, y N., camino; tasada en cincuenta pesetas.

9.ª Otra, en dicho término, a la fuente del valle, trigal, secano, de once áreas y cincuenta centiáreas: linda O. y M., con camino; P., don Felipe de Mata, y N., Antonio Ramos; tasada en doscientas pesetas.

10. Una viña, en dicho término, a la fuente del valle, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., Antonio Manjón; M., Ignacio Villadangos; P., Faustino de Blas, y N., tierra de Castañón; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

11. Una tierra, en dicho término, a Valdecida de arriba, trigal, secano, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Manuel Rubio; M., Antonio Manjón; P., herederos de D. Eugenio de Mata, y N., con sanja; tasada en cien pesetas.

12. Otra, en dicho término, a los tejates, centenal, secano, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., camino; M., Pedro Benavides; P., tejero de María Sanjuan, y N., Antonia Mateos; tasada en cien pesetas.

13. Otra, en dicho término, al camino de La Bañeza, centenal, secano, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., de Castañón; M., camino de La Bañeza; P., herederos de D. Francisco Alonso, y N., Felipe García; tasada en cincuenta pesetas.

14. Otra, en dicho término, al sitio de Boñares, centenal, secano, de once áreas y setenta y cinco cen-

tiáreas: linda O. y M., Angel Rodríguez; P., Toribio Babanal, y N., Antonia Mateos; tasada en veinticinco pesetas.

15. Otra, en dicho término, al Cotorro, centenal, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Santiago García; M., María García; P., Manuel Sanjuan, y N., camino; tasada en cincuenta pesetas.

16. Otra, en dicho término, a Cantos blancos, centenal, de catorce áreas: linda O., Carmen Sanjuan; M., Faustino de Blas, y N., Antonio García; tasada en treinta pesetas.

17. Otra, en dicho término, a la fuente nueva, trigal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., Pedro Morillo; M., camino de Castro; P., Micaela Cuesta, y N., Victoriano Esteban; tasada en cincuenta pesetas.

18. Otra, en dicho término, a Sanquintan, centenal, de catorce áreas y nueve centiáreas: linda O., Esteban Morillo; M., Agustín Pastor; P., Julián Mateos, y N., Lorenzo Carrera; tasada en treinta pesetas.

19. Otra, en el mismo término y pago de la anterior, centenal, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Julián Mateos; M., Agustín Pastor; P., Felipe Benavides, y N., de Jiménez; tasada en veinticinco pesetas.

20. Otra, en dicho término, a Los Fuenles, trigal, de once áreas: linda O., Casimiro Sanjuan; M., Francisco Peñín; P., Los Fuenles, y N., Mateo López; tasada en cien pesetas.

21. Otra, en dicho término, al puente de abajo, centenal, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Mateo López; M., don Francisco Alonso; P., Lucía García, y N., camino; tasada en cincuenta pesetas.

22. Otra, en dicho término, a Golpiare, trigal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., camino; M., Esteban Manjón; P., Manuel Pérez, y N., María García; tasada en cien pesetas.

23. Otra, en dicho término, a la cuesta, centenal, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Manuel Peñín; M., José Manjón; P., camino; tasada en quince pesetas.

24. Otra, en el mismo pago de la anterior, de doce áreas: linda O., Josefa Benavides; M., D. Francisco Alonso, y P., Francisco Peñín; tasada en veinticinco pesetas.

25. Otra, en dicho término, a Aromuradales, trigal, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Pedro Benavides; M., Santiago García; P., Pedro Cuesta, y N., Pedro Benavides; tasada en doscientas pesetas.

26. Otra, a Golpiare, trigal, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Estefanía Monje; M., Luis Villadangos; P., María Esteban, y N., Manuel Gordón; tasada en veinticinco pesetas.

27. Otra, al Amagral del monte, trigal, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Santiago García; M., Petra Palacios; P., Mateo López, y N., Miguel García; tasada en veinticinco pesetas.

28. Otra, al valle de San Juan, trigal, de veintiocho áreas: linda O., María García; M., Simón Peñín; P., D. Lorenzo Hernández, y N., Manuel Pastor; tasada en cien pesetas.

29. Otra, a la laguna de las uceas, centenal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., Manuel Peñín; M., Felipe Benavides; P., Mateo López, y N., Santiago García; tasada en cuarenta pesetas.

30. Otra, a la pradera de San Manés, centenal, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Justo Rubio; M., Antonio García; P., Victoriano Esteban, y N., Antonio Manjón; tasada en treinta pesetas.

31. Otra, a las Labradas, centenal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., Victoriano Esteban; M., Francisco González; P., Pedro Gordón, y N., Manuel García; tasada en cuarenta pesetas.

32. Otra, al reguero de la Monja, centenal, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., Agustín Pastor; M., Pedro Cuesta; P., reguero, y N., Casimiro Pastor; tasada en quince pesetas.

33. Una casa, en el casco de Santa Elena, a la calle Cantarrana, cubierta de teja, de una superficie de 125 metros cuadrados: linda O., frente e izquierda, entrando, calle de Cantarrana; derecha, de Santiago García, y espalda, de María García; tasada en novecientas pesetas.

34. Otra casa, en el casco de Santa Elena, de una superficie de 170 metros cuadrados: linda O., derecha, entrando, otra de Santiago García; izquierda y espalda, con calle pública, y de frente, calle de Jiménez; tasada en cuatrocientas pesetas.

35. Una tierra, en dicho término, a los corrales viejos, centenal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., Antonio Manjón; M., Blas Cuesta; P., de la Iglesia, y N., D. Lorenzo Hernández; tasada en cincuenta pesetas.

36. Un linar, en dicho término, a los de arriba, trigal, de siete áreas: linda O., camino; M., Victoriano Esteban; P., senda de los molinos, y N., igual partija de Faustino de Blas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

37. Una era de pradera, en dicho término, al pozo Gavillo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., camino; M., Blas Cuesta; P., Faustino de Blas, y N., María García; tasada en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiséis del próximo mes de junio, a las diez de la mañana, en esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial; no se admiten posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitador que no compare previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiéndose que no existen títulos a nombre del ejecutado, y el remate sólo se conformará con el contenido del acta de remate, y será a su costa la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Santa Elena de Jamuz, a tres de abril de mil novecientos veinticinco.—José González.—Por su mandado: El Secretario, Ramón Vivas.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial